"MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YUNGUYO
Administración
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
26 AGO 2024
EXPEDIENTE N° 8608
HORA 10:05am FIRMA.

OFICIO N°070-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/AD

PARA : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
ATENCIÓN: Abog. WILBER APAZA
ASESOR LEGAL
ASUNTO : REMITO INFORME SOLICITADO
REF. : OFICIO N °004-2024-GR. PUNO/GRDS/DREPUGELY/UE-308-AAJ

FECHA : Yunguyo 23 de agosto del 2024

****

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle y al mismo tiempo **a través** del documento de referencia OFICIO N °004-2024-GR. PUNO/GRDS/DREPUGELY/UE-308-AAJ

Al respecto debo indicar lo siguiente:

Es grato dirigirme a usted para remitir e informar sobre la Prof. LUISA FLORENCIA LOPE FLORES:

- ✓ Estado situacional de la profesora
- ✓ Resoluciones directorales Pagos que se habrían realizado
- ✓ Informe escalafonario
- ✓ otros

Así mismo informo toda la información correspondiente requerida para efectos de que pueda continuar las acciones correspondientes según oficio de referencia ya antes mencionado.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
CPC. Sonia Rojas Huancapaza
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
UE 308 - UGEL YUNGUYO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Yunguyo, 27 de octubre de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
Reg. N° 2977-01F
27 OCT 2023

OFICIO N.° 004-2023-GR. PUNO/GRDS/DREP/UGELY/UE-308-AAJ

SEÑORITA : CPC SONIA ROJAS HUANCAPAZA

DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

P R E S E N T E.-

ASUNTO : Solicita información documentada

REFERENCIA : MEMORANDUM N.° 0127-2023-DREP/DUGEL-Y/D

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle a través del personal responsabie remita información documentada a esta oficina sobre los siguientes aspectos relacionados a la profesora LUISA FLORENCIA LOPE FLORES:

1. Informe situacional de la profesora.
2. Resoluciones Directorales que esta entidad habría emitido, desde su permanencia en el ámbito jurisdiccional.
3. Pagos que se habrían realizado por todo concepto a partir del 02 de diciembre del año 2014, acompañado del acto administrativo y/o disposición judicial que la sustenta, precisando la remuneración mensual que le corresponde y sus conceptos adicionales, de ser el caso.
4. Informe Escalafonario, de permanecer en el ámbito de esta entidad.
5. Copia de las disposiciones judiciales y/o administrativas que se hayan emitido respecto de la Resolución Directoral N.° 0790-2014-UGEL y Resolución Directoral Regional N.° 2438-2015-DREP.
6. Otras que considere pertinente.

Información que se requiere en mérito al documento de la referencia, que dispuso iniciar las acciones que correspondan al haberse emitido la CASACIÓN N.° 22094-2019, del 17 de enero de 2022.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
WILLEER APAZA MAMANI
ABOGADO
CAP 1629

WAM/AAJ
C.c. arch.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 23 de agosto de 2024

OFICIO N.° 004-2024-GR. PUNO/GRDS/DREP/UGELY/UE-308-AAJ

SEÑORITA : CPC SONIA ROJAS HUANCAPAZA

DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (e)

P R E S E N T E.-

ASUNTO : Reitera solicitud de información documentada

REFERENCIA : OFICIO N.° 004-2023-GR. PUNO/GRDS/DREP/UGELY/UE-308-AAJ

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle reiterativamente remita información documentada a esta oficina y a través del personal responsable, sobre los siguientes aspectos relacionados a la profesora LUISA FLORENCIA LOPE FLORES:

1. Informe situacional de la profesora.
2. Resoluciones Directorales que esta entidad habría emitido, desde su permanencia en el ámbito jurisdiccional.
3. Pagos que se habrían realizado por todo concepto a partir del 02 de diciembre del año 2014, acompañado del acto administrativo y/o disposición judicial que la sustenta, precisando la remuneración mensual que le corresponde y sus conceptos adicionales, de ser el caso.
4. Informe Escalafonario, de permanecer en el ámbito de esta entidad.
5. Copia de las disposiciones judiciales y/o administrativas que se hayan emitido respecto de la Resolución Directoral N.° 0790-2014-UGEL y Resolución Directoral Regional N.° 2438-2015-DREP.
6. Otras que considere pertinente.

Información que se requiere a efecto de iniciar las acciones que correspondan al haberse emitido la CASACIÓN N.° 22094-2019, del 17 de enero de 2022.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.

WAM/AAJ
C.c. arch.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
WILBER APAZA MAMANI
ABOGADO I
CAP 1629

INFORME N° 0229 -2023-DRE-P/UGEL-Y/A-RR-HH.

Reg. N° 8231
20 NOV 2023

A LA : **CPC. SONIA ROJAS HUANCAPAZA**
DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II

DE : **Abg. HARRY JOEL BARRA JULI**
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : remite información solicitada

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 110-2023-DREP/DUGEL-Y/A

FECHA : YUNGUYO, 20 DE NOVIEMBRE 2023.

Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarla cordialmente y a su vez informarle lo siguiente;

PRIMERO: de acuerdo al documento de referencia MEMORANDUM N° 110-2023-DREP/DUGEL-Y/A, donde se solicita información sobre la profesora LUISA FLORENCIA LOPE FLORES, quien actualmente no es trabajadora del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, tal y como se muestran en los documentos anexados al presente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

Atentamente;

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL YUNGUYO
JEFE DE PERSONAL
Abg. Harry J. Barra Juli
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
CAA: 14321

RUC - 20406267190

1001323838-275001

DICIEMBRE - 2014 ACT/NOMB/TIT

(4) Habilitado

Apellidos : LOPE FLORES
Nombres : LUISA FLORENCIA
Fecha de Nacimiento : 15/12/1974
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01323838
Establecimiento : EEP 70242 DE TAPOJE
Cargo : PROFESOR
Tipo de Servidor : DOCENTE NOMBRADO
Regimen Laboral : 8-Ley Nro 29944
Esc.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 08-00-00 ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:01/03/2000 Termino:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4706320127
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :
Reg.Pensionario : AFP Integra
FAfiliacion : 19/11/1999 CVariable : 26.63
FDevengue : 19/12/1999 Seguro: 21.13 CFija: 171.82

+aguinald	300.00
+RIM_29944	2,643.33
+asgmul_lrm	140.00
+asgeib_lrm	50.00
+asgeibalrm	100.00
+asgrt3_lrm	70.00
+asgfro_lrm	100.00
-derrmag	19.00
-ipssvid	5.00
-afp	219.58

T-REMUN	3,403.33	T-DSCTO	243.58	T-LIQUI	3,159.75
MImponible	1,718.16				

Mensajes :
Gracias maestro y maestra por contribuir al desarrollo de la educacion.

ôôôôôiii

UGEL PUNO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INTERESADO

Resolución Directoral N°2302-2021

PUNO, 27 OCT. 2021

Visto, el Expediente N° 1655, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2021, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: *"la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación"*;

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, se modifican los artículos 62, 73, 88, 92, 99, 102, 104, 106, 108, 154, 158, 161, 164, 169, 178, y 201 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013- ED;

Que, mediante Resolución Viceministerial 245-2019-MINEDU, de fecha 27 de septiembre del 2019, se aprobó la norma técnica denominada: *"Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"*; de la misma manera a través de la Resolución Viceministerial N°0212-2021-MINEDU, de fecha 07.07.2021 se aprueba la modificación a la RVM N°245-2019-MINEDU;

El numeral 2.6 de la mencionada norma técnica precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de setiembre a noviembre se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº -0556 -2016-UGELY.

Yunguyo, 13 MAY 2016

VISTO: *El Decreto Administrativo N°044-2016-UGELY.Asesoría Jurídica, de fecha 31-03-2016 y la Resolución Directoral Regional N° 2438-2015-DREP de fecha 18 de noviembre del 2015.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ***Opinión Legal N° 1020-2015-GR-PUNO/ GRDS/DREP/OAJ*** *y demás documentos correspondientes emitidos por el Profesor Juan Carlos Valenzuela Condorena, en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, quien solicita nulidad de oficio en parte de la RD. N° 0790-2014-UGEL Y, de fecha 02 de diciembre del 2014; el segundo expediente corresponde de a la administrada* ***LUISA FLORENCIA LOPE FLORES,*** *quien se apersona al expediente principal solicitando se tome en cuenta sobre reubicación irregular a la* ***V Escala Magisterial*** *de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

Que, conforme al Art. Cuarto del Título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros principios, en el "Principio de Privilegio de Controles Posteriores", según el cual la autoridad administrativa se reserva mediante la aplicación de la fiscalización posterior derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, concordante con el numeral 32.1 del Art. 32 de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General, estableciendo que las entidades ante quienes es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, en aplicación del principio de fiscalización posterior, tienen la obligación de verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, informaciones, documentos proporcionados por el administrado; así mismo mediante el art. 8 del D.S. N° 096-2007-PCM, se ha creado la central de riesgo administrativo de acceso exclusivo a las entidades de la administración pública, en la cual se deberá registrar a las personas que hayan presentado declaraciones o información falsa o fraudulenta al amparo de los procedimientos de aprobación automática de evaluación previa.

Que, de los fundamentos más considerables del Decreto Administrativo N° 103-2015-UGEL Y/OAJ-Al, de fecha 02 de junio del 2015; se advierte que la mencionada docente Luisa Florencia Lope Flores: 1) estando ubicada en la I Escala Magisterial a participado de la reubicación excepcional dispuesta por el RSG N° 813-2014-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en La III, IV, V y VI Escala Magisterial", cuya finalidad fue evaluar a los profesores nombrados pertenecientes a régimen de la Ley N° 24029, permitiendo su acceso a la III, IV, V y VI Escala Magisterial, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Final de la ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DS N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944. 2) En dicho procedimiento la profesora Luisa Florencia Lope Flores, logro aprobar la evaluación escrita nacional y verificada los requisitos exigidos por el anexo 3 de la RSG. N° 813-2014-MINEDU, la declaración jurada y el informe Escalafonario que supuestamente acreditaban el tiempo mínimo de servicios oficiales declarado al momento de su inscripción; el Especialista en Personal de la UGEL Yunguyo emite el Informe N° 036-2014-DUGEL Y-DSA II-EAP. de fecha 19 de noviembre del 2014, en el cual se señala que la profesora Luisa Florencia Lope Flores, se encuentra consignada en el N° 34 del literal b) grupo II: Nivel Primaria de Educación Básica Regular y como consecuencia de ella se emite el acto administrativo contenido en la RD N° 0790-2014-UGEL Y, de fecha 02 de diciembre del 2014, que resuelve artículo Primero.- reubicar según corresponda a los profesores nombrados en Educación Primaria de menores comprendidos en la Ley N° 24029, que han sido declarados aptos para ser reubicados en la III, IV, V y VI Escala Magisterial, específicamente en el numeral 34 del cuadro se encuentra la Profesora Luisa Florencia Lope Flores, reubicada de la Primera a la Quinta Escala Magisterial, señalándose que tiene 15 años

Que, mediante el área de administración realice bajo responsabilidad, la recuperación de los pagos indebidos efectuados en la Quinta Escala Magisterial a la administrada Luisa Florencia Lope Flores;

Que, se remita los actuados para el inicio de las acciones de investigación para determinar la gravedad de la responsabilidad administrativa de los implicados, mediante la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de personal administrativo, Comisión de Procesos Administrativos de Docentes conforme a Ley.

Estando a lo Decretado por el Especialista Administrativo I – Personal, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Jefatura de Gestión Pedagógica, Jefatura de Gestión Institucional del Órgano de Linea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley. N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal de 2016, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la ***Resolución Directoral Regional N° 2438-2015-DREP, DECLARAR la NULIDAD PARCIAL DE OFICIO, de la Resolución Directoral N° 0790-2014-UGEL Y,*** *en el extremo de numero de orden 034 del cuadro del Articulo Primero, referido a la administrada Luisa Florencia Lope Flores, reubicada de la I a la V Escala Magisterial y quedando sin efecto legal la reubicación a la V Escala Magisterial, debiéndose* ***RETORNAR y UBICAR*** *a la administrada Luisa Florencia, LOPE FLORES, a partir de la emisión del presente acto administrativo, a la* ***I ESCALA MAGISTERIAL****, escala magisterial de origen al momento de su postulación al concurso de reubicación excepcional de Escalas Magisteriales 2014. Conforme los fundamentos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, y conforme al expediente 11077 de fecha 27 de octubre del 2014 e informe Escalafonario N° I – 743, de fecha 19 de noviembre del 2014, momento de postulación de la administrada* ***LUISA FLORENCIA, LOPE FLORES****, ubicada en la* ***PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL.***

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, que el Área de Administración realice bajo responsabilidad la recuperación de los pagos indebidos efectuados en la V Escala Magisterial a la administrada Luisa Florencia, LOPE FLORES.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, se remita los actuados para el inicio de las acciones de investigación para determinar la gravedad de la responsabilidad administrativa de los implicados, mediante la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de personal administrativo, Comisión de Procesos Administrativos de Docentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. LUCIO MARCIAL QUISPE GARCIA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DE LA UGEL Yunguyo

LMQG/DUGELY
JNTS/DSA-II
LBD/DGPI-II
JQYESP.F-I
VRCHL/OAJ
RMO/TAD-II
YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DECRETO ADMINISTRATIVO Nro. 044 - 2016-UGELY/ A.I.

Yunguyo, veintitrés de marzo
del dos mil dieciséis .

VISTO.- La hoja de envío Nro. 2836; en la cual va adjunta la Resolución Directoral Regional No. 2438-2015-DREP de fecha 18 de diciembre del 2015, emitida por el Director de la DREP, para su cumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, examinado el documento de visto y otros actuados, el Director de la Dirección Regional de Educación de Puno, remite a ésta entidad, la Resolución Directoral Regional Nro. 2438-2015-DREP de fecha 18 de noviembre del 2015 para conocimiento y cumplimiento conforme detalla la parte Resolutiva.

Que, es función de la Unidad de la Gestión Educativa Local de Yunguyo, velar por el diligente cumplimiento de las leyes y dar trámite regular a las peticiones instauradas.

En mérito a estas consideraciones y al amparo del art. 75° de la Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE DECRETA:

PRIMERO.- Remitir el expediente administrativo, a la oficina de la Dirección de Administración II, a fin de que, mediante las oficinas a su cargo emita el acto administrativo correspondiente en los términos que detalla la parte resolutiva de la Resolución Directoral Regional No. 2438-2015-DREP de fecha 18 de noviembre del 2015.
SEGUNDO.- Notificar nuevamente al administrado en forma personal (Prof. LUISA FLORENCIA LOPE FLORES, poniendo en conocimiento sobre el inicio de la ejecución de la Resolución Directoral Regional No. 2438-2015-DREP de fecha 18 de noviembre del 2015.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

VICTOR RAUL CHAMBI LAPA
ABOGADO I

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Folios : 03

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Yunguyo, 15 de enero de 2016

OFICIO Nº 0083-2016-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y.

SEÑOR : Prof. Luisa Florencia LOPE FLORES
Directora de la IEP N° 70264 - Acari

PRESENTE.-

ASUNTO : NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2438-2015-DREP.

REF. : OFICIO N° 6364-2015-GR.PUNO-GRDS-DREP-OTD.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que, en atención al documento del rubro en referencia, se notifica mediante la Resolución Directoral N° 2438-2015-DREP, del 18 de noviembre del 2015, procedente de la Dirección Regional de Educación Puno, adjunto al presente dos (02) folios en original, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Prof. Juan Carlos Valenzuela Condorena
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

Nota: domicilio vacacional del docente
Señalado tal como consta en los archivos
del Especialista de personal.
Jr. Apurimac N° 140 – Puno.

JCVC/DUGEL-Y.
Aaor/sec.
C.c./Archivo.

INTERESADO

Resolución Directoral Regional Nº 2438 -2015- DREP

PUNO, 18 NOV 2015

VISTOS; La Opinión Legal Nº 1020-2015-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ, y demás documentos correspondientes remitidos por el Profesor JUAN CARLOS VALENZUELA CONDORENA en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, quien solicita nulidad de oficio en parte de la RD. N°0790-2014-UGEL su fecha 02 de Diciembre del 2014; el segundo expediente corresponde a la administrada LUISA FLORENCIA LOPE FLORES, quien se apersona al expediente principal solicitando se tome en cuenta, sobre REUBICACIÓN IRREGULAR A V ESCALA de la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros principios, en el "Principio de Privilegio de Controles Posteriores", según el cual la autoridad administrativa se reserva mediante la aplicación de la fiscalización posterior el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, concordante con el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que las entidades ante quienes es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa; en aplicación del Principio de Fiscalización Posterior, tienen la obligación de verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, informaciones, documentos proporcionados por el administrado; asimismo mediante el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, se ha creado la Central de Riesgo Administrativo, de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública, en la cual se deberá registrar a las personas que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de los procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 15744-2015-OTD-DREP, de fecha 22 de Junio del 2015, contenido en el Oficio N° 883-2015-GRP/GRDS/DREP-DUGEL-Y de fecha 16 de Junio del 2015; por el cual el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo remite el Decreto Administrativo N°103-2015-UGELY/OAJ-AI, de fecha 02 de Junio del 2015; la Resolución Directoral N° 0790-2014-UGEL, de fecha 02 de Diciembre del 2014 su autógrafa y demás documentos correspondientes a la administrada Luisa Florencia LOPE FLORES; sobre reubicación irregular a la V Escala Magisterial, para su respectiva evaluación y nulidad de oficio por vulnerar la normas legales vigentes.

Que, de los fundamentos más considerables del Decreto Administrativo N°103-2015-UGELY/OAJ-AI, de fecha 02 de Junio del 2015; se advierte que la mencionada docente Luisa Florencia LOPE FLORES: 1) estando ubicada en la I Escala Magisterial ha participado de la reubicación excepcional dispuesta por RSG. N°813-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial" cuya finalidad fue evaluar a los profesores nombrados pertenecientes al régimen de la Ley N°24029, permitiendo su acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y final de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DS. N°004-2013-ED Reglamento de la Ley N°29944. 2) En dicho procedimiento la profesora Luisa Florencia LOPE FLORES logró aprobar la evaluación escrita nacional y verificada los requisitos exigidos por el Anexo 3 de la RSG. N°813.2014-MINEDU la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario que supuestamente acreditaba el tiempo mínimo de servicios oficiales declarado al momento de su inscripción; el Especialista de Personal de la UGEL Yunguyo emite el INFORME N°036-2014-DUGEL-Y-DSA II-EAP de fecha 19 de noviembre del 2014, en el cual se señala que la profesora Luisa

emisión del presente acto administrativo a la Escala Magisterial de origen al momento de su postulación al concurso de reubicación excepcional de escalas magisteriales 2014. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mediante el Área de Administración realice bajo responsabilidad la recuperación de los pagos indebidos efectuados en la V Escala Magisterial a la administrada Luisa Florencia LOPE FLORES.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo remita los actuados para el inicio de las acciones de investigación para determinar la gravedad de la responsabilidad administrativa de los implicados, mediante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios de personal administrativo y Comisión de Procesos Administrativos de Docentes respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, a la parte, Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de personal Administrativo, Comisión de Procesos Administrativos de Docentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

DR. JULIO ANTONIO JARA AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PUNO

JAJA/DREP
FCA/DAD
RCZ/JOAJ
C.c/Arch.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO - OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

FLORENCIO MADARIAGA ZAPANA
Especialista Administrativo II
Oficina de Tramite Documentario - DREP

NO REDACTADO EN NOTARIA

PARTA NOTARIAL
Nº 223 - 2016
Folios : 03

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Yunguyo, 15 de enero de 2016

OFICIO Nº 0083-2016-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y.

SEÑOR : Prof. Luisa Florencia LOPE FLORES
Directora de la IEP N° 70264 - Acari

PRESENTE.-

ASUNTO : NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2438-2015-DREP.

REF. : OFICIO N° 6364-2015-GR.PUNO-GRDS-DREP-OTD.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que, en atención al documento del rubro en referencia, se notifica mediante la Resolución Directoral N° 2438-2015-DREP, del 18 de noviembre del 2015, procedente de la Dirección Regional de Educación Puno, adjunto al presente dos (02) folios en original, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Unidad de Gestión Educativa 308 - DIRECCIÓN - YUNGUYO - Dirección Regional de Educación Puno

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Prof. Juan Carlos Valenzuela Condorena
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

Nota: domicilio vacacional del docente
Señalado tal como consta en los archivos
del Especialista de personal.
Jr. Apurimac N° 140 – Puno.

JCVC/DUGEL-Y.
Aaor/sec.
C.c./Archivo.

INTERESADO

Resolución Directoral Regional Nº 2438 -2015- DREP

PUNO, 18 NOV 2015

VISTOS; La Opinión Legal Nº 1020-2015-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ, y demás documentos correspondientes remitidos por el Profesor JUAN CARLOS VALENZUELA CONDORENA en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, quien solicita nulidad de oficio en parte de la RD. N°0790-2014-UGEL su fecha 02 de Diciembre del 2014; el segundo expediente corresponde a la administrada LUISA FLORENCIA LOPE FLORES, quien se apersona al expediente principal solicitando se tome en cuenta, sobre REUBICACIÓN IRREGULAR A V ESCALA de la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros principios, en el "Principio de Privilegio de Controles Posteriores", según el cual la autoridad administrativa se reserva mediante la aplicación de la fiscalización posterior el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, concordante con el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que las entidades ante quienes es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, en aplicación del Principio de Fiscalización Posterior, tienen la obligación de verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, informaciones, documentos proporcionados por el administrado; asimismo mediante el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, se ha creado la Central de Riesgo Administrativo, de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública, en la cual se deberá registrar a las personas que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de los procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 15744-2015-OTD-DREP, de fecha 22 de Junio del 2015, contenido en el Oficio N° 883-2015-GRP/GRDS/DREP-DUGEL-Y de fecha 16 de Junio del 2015; por el cual el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo remite el Decreto Administrativo N°103-2015-UGELY/OAJ-AI, de fecha 02 de Junio del 2015; la Resolución Directoral N° 0790-2014-UGEL, de fecha 02 de Diciembre del 2014 su autógrafa y demás documentos correspondientes a la administrada Luisa Florencia LOPE FLORES; sobre reubicación irregular a la V Escala Magisterial, para su respectiva evaluación y nulidad de oficio por vulnerar la normas legales vigentes.

Que, de los fundamentos más considerables del Decreto Administrativo N°103-2015-UGELY/OAJ-AI, de fecha 02 de Junio del 2015; se advierte que la mencionada docente Luisa Florencia LOPE FLORES: 1) estando ubicada en la I Escala Magisterial ha participado de la reubicación excepcional dispuesta por RSG. N°813-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial" cuya finalidad fue evaluar a los profesores nombrados pertenecientes al régimen de la Ley N°24029, permitiendo su acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y final de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DS. N°004-2013-ED Reglamento de la Ley N°29944. 2) En dicho procedimiento la profesora Luisa Florencia LOPE FLORES logró aprobar la evaluación escrita nacional y verificada los requisitos exigidos por el Anexo 3 de la RSG. N°813.2014-MINEDU la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario que supuestamente acreditaba el tiempo mínimo de servicios oficiales declarado al momento de su inscripción; el Especialista de Personal de la UGEL Yunguyo emite el INFORME N°036-2014-DUGEL-Y-DSA II-EAP de fecha 19 de noviembre del 2014, en el cual se señala que la profesora Luisa

Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, así como los pagos generados como consecuencia de ella también son indebidas, existiendo de estos actuados responsabilidad administrativa de la administrada Luisa Florencia LOPE FLORES por realizar falsa declaración en su inscripción al concurso de reubicación excepcional, del Responsable de Escalafón señor Francisco Gutiérrez Chalco y de la propia Comisión de Reubicación de la UGEL Yunguyo por no haber verificado los requisitos de acuerdo a ley, existiendo responsabilidad administrativa de los implicados, por lo que debe iniciarse con las acciones correspondientes a fin determinar la gravedad de la responsabilidad de los implicados.

Que, conforme a lo señalado en el fundamento precedente ha quedado evidenciado y determinado la falsedad en parte de la información proporcionada en la ficha de inscripción, en consecuencia la administrada Luisa Florencia LOPE FLORES se encuentra dentro de la causal establecida en el sub numeral 6.2.4 del numeral 6.2 de la RSG. N°813-2014-MINEDU que prescribe: *"En caso se determine la falsedad de todo o parte de la información proporcionada en la ficha de inscripción, el postulante es retirado del concurso por disposición del MINEDU. En este caso, la DRE o UGEL, según corresponda, inicia los procesos administrativos disciplinarios correspondientes y/o las denuncias civiles o penales respectivas. Si se confirma la falsedad o falsificación luego de emitida la resolución de reubicación, la UGEL debe disponer las acciones que correspondan para dejar sin efecto dicha resolución; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten responsables"*. Además la administrada después de haber obrado con falsa información en su inscripción y reflexionando pudo acogerse a lo señalado en el numeral 10 del cronograma de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación señalada en el Anexo 1 de la RM. N°298-2014-MINEDU que señala "Renuncia a escala obtenida" NO LO HIZO con el cual queda determinado como agravante.

Que, el artículo 202.2 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida", siendo así la autoridad competente la Dirección Regional de Educación Puno; asimismo conforme al artículo 202.3 de la precitada norma precisa que "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; y habiéndose puesto en conocimiento sobre tal situación es procedente declarar la nulidad parcial de oficio de la Resolución Directoral N°0790-2014-UGEL; de fecha 02 de Diciembre del 2014, en el extremo del número de orden 34 del cuadro del artículo primero referido a la administrada Luisa Florencia LOPE FLORES que es reubicada de la I a la V Escala Magisterial, por encontrarse dentro de las causales de nulidad establecida en el art. 10 numerales 1 y 2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; ya que contraviene a la Constitución a las leyes o a las normas reglamentarias, específicamente vulnera la RSG. N°813-2014-MINEDU y la RM. N°298-2014-MINEDU. Y como consecuencia de la nulidad parcial de oficio correspondiente a la administrada queda sin efecto legal la reubicación a la V Escala Magisterial y retirada de proceso, debiendo retornar ubicándose a partir de la emisión del presente acto administrativo en la Escala Magisterial de origen al momento de postular al concurso de reubicación excepcional de escalas magisteriales 2014.

Que, estando a lo opinado y actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Puno.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, RSG. N°813-2014-MINEDU, RM. N°298-2014-MINEDU y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 0790-2014-UGEL, su fecha 02 de Diciembre del 2014, solicitada por el Profesor JUAN CARLOS VALENZUELA CONDORENA en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, en el extremo del número de orden 34 del cuadro del ARTÍCULO PRIMERO referido a la administrada Luisa Florencia LOPE FLORES reubicada de la I a la V Escala Magisterial y QUEDANDO sin efecto legal la reubicación a la V Escala Magisterial y retirada del proceso, debiendo la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo retornar y ubicar a administrada Luisa Florencia LOPE FLORES a partir de la

Yunguyo, 31 de octubre del 2023

OFICIO N° 022 - 2023-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON.

SEÑOR:
Lic. Efraín CONDORI RIVERA.
DIRECTOR DE LA UGEL – YUNGUYO
(Directora del Sistema Administrativo II)
Abog. Sonia Rojas Huancapaza

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
Dirección del Sistema Administrativo II
Reg. N° 3030-02
31 OCT 2023

PRESENTE.-

ASUNTO: *Informar situación actual de la profesora Luisa Florencia LOPE FLORES*

REF. : *Memorandum N° 012-2023-DREP/DUGEL-Y/A*
Oficio N° 004-2023-GR. PUNO/GRDS/DREP/UGELY/UE-308-AAJ

==========

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de hacer llegar un cordial saludo y al mismo tiempo informar que la oficina de Escalafón indica que al momento que un docente nombrado participa al proceso de la reasignación, logra un desplazamiento permanente de una IGED de origen al IGED de destino, donde se genera una resolución en la IGED de destino para que la IGED de origen envié el legajo completo en forma Física y Digital.

Indicando el procedimiento la oficina de escalafón ***no se podrá enviar el informe escalafonario*** *por que la profesora Luisa Florencia Lope Flores se reasigno a la Ugel Puno con la Resolución Directoral N° 2302-2021 con vigencia del 01 de enero del 2023, se adjunta una copia simple de la resolución.*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
LAIN ELGY CACERES TITO

UGEL PUNO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INTERESADO

Resolución Directoral N°2302-2021

PUNO, 27 OCT. 2021

Visto, el Expediente N° 1655, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2021, sobre Reasignación, Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: *"la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación"*;

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, se modifican los artículos 62, 73, 88, 92, 99, 102, 104, 106, 108, 154, 158, 161, 164, 169, 178, y 201 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013- ED;

Que, mediante Resolución Viceministerial 245-2019-MINEDU, de fecha 27 de septiembre del 2019, se aprobó la norma técnica denominada: *"Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"*; de la misma manera a través de la Resolución Viceministerial N°0212-2021-MINEDU, de fecha 07.07.2021 se aprueba la modificación a la RVM N° 245-2019-MINEDU;

El numeral 2.6 de la mencionada norma técnica precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de setiembre a noviembre se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

PERÚ | Ministerio de Educación | Dirección Regional de Educación | Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Yunguyo, 03 de noviembre del 2023.

OFICIO Nº 026-2023 -ME/DREP/UGEL-Y/ DADM. / TESORERÍA.

A : CPC. SONIA ROJAS HUANCAPAZA
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II

DE : R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL-Y.

REF. : MEMORANDUM N° 111-2023-DREP/DUGEL-Y/A

ASUNTO : ALCANZO INFORME SEGÚN LA REFERENCIA.

Por medio del presente, me dirijo a su autoridad en relación al documento de la Referencia, para alcanzar lo solicitado al área de Tesorería, como sigue:

- Reporte - Resumen de giros realizados a la Prof. LOPE FLORES LUISA. Los reportes corresponden a diferentes modalidades de giros a partir de diciembre del año 2014, a la fecha.

Sin otro particular alcanzo un total de dieciseis (16) folios. Aprovecho la ocasión para saludarla cordialmente.

Atentamente:

Cc. Archivo

C.P.C. R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL - Y.
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

PERU | Ministerio de Educación | Dirección Regional de Educación | Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
Reg. N° 3049
03 NOV 2023
Director del Sistema Administrativo II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Yunguyo, 03 de noviembre del 2023.

OFICIO Nº 026-2023 –ME/DREP/UGEL-Y/ DADM. / TESORERÍA.

A	: **CPC. SONIA ROJAS HUANCAPAZA** DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II
DE	: **R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA** TESORERA UGEL-Y.
REF.	: **MEMORANDUM N° 111-2023-DREP/DUGEL-Y/A**
ASUNTO	: **ALCANZO INFORME SEGÚN LA REFERENCIA.**

Por medio del presente, me dirijo a su autoridad en relación al documento de la Referencia, para alcanzar lo solicitado al área de Tesorería, como sigue:

- Reporte - Resumen de giros realizados a la Prof. LOPE FLORES LUISA. Los reportes corresponden a diferentes modalidades de giros a partir de diciembre del año 2014, a la fecha.

Sin otro particular alcanzo un total de dieciseis (16) folios. Aprovecho la ocasión para saludarla cordialmente.

Atentamente:

C.P.C. R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL - Y.
U.E. 303 EDUCACIÓN YUNGUYO

Cc. Archivo

LUISA FLORENCIA LOPE FLORES.

PAGOS AÑO 2014- DICIEMBRE

ano_eje	expediente	cta_bancaria	DNI	monto	Fecha de Giro			Concepto
2014	0000000560	04706320127	01323838	100.00	2014	11	28	REINTEGRO SEGUN DS 014-2014-EF
2014	0000000582	04706320127	01323838	300.00	2014	12	09	aguinaldo diciembre
2014	0000000612	04706320127	01323838	3,159.75	2014	12	16	REM DICIEMBRE
	PAGOS AÑO 2015							
2015	0000000002	04706320127	01323838	3,044.76	2015	01	23	REMUNERACION ENERO 2015
2015	0000000032	04706320127	01323838	2,644.51	2015	02	19	REM FEBRERO
2015	0000000056	04706320127	01323838	4,170.12	2015	03	19	REM MARZO
2015	0000000121	04706320127	01323838	4,170.12	2015	04	21	REM ABRIL
2015	0000000197	04706320127	01323838	4,170.12	2015	05	20	REM MAYO
2015	0000000245	04706320127	01323838	4,170.12	2015	06	18	REM JUNIO
2015	0000000317	04706320127	01323838	4,470.12	2015	07	20	REM JULIO
2015	0000000350	04706320127	01323838	4,170.12	2015	08	18	REM AGOSTO
2015	0000000394	04706320127	01323838	4,165.12	2015	09	18	REM SETIEMBRE
2015	0000000468	04706320127	01323838	4,165.12	2015	10	20	REM OCTUBRE
2015	0000000539	04706320127	01323838	4,165.12	2015	11	19	REM NOVIEMBRE
2015	0000000625	04706320127	01323838	4,465.12	2015	12	16	REM DICIEMBRE
	PAGOS AÑO 2016							
2016	0000000003	04706320127	01323838	4,346.97	2016	01	21	REMUNERACION ENERO 2016
2016	0000000022	04706320127	01323838	3,946.97	2016	02	18	REM FEBRERO
2016	0000000071	04706320127	01323838	1,300.65	2016	03	18	REM MARZO
2016	0000000134	04706320127	01323838	1,300.65	2016	04	20	REM ABRIL
2016	0000000226	04706320127	01323838	2,639.13	2016	05	18	REM MAYO
2016	0000000326	04706320127	01323838	1,678.47	2016	06	17	REM JUNIO
2016	0000000407	04706320127	01323838	2,939.13	2016	07	18	REM JULIO
2016	0000000504	04706320127	01323838	2,639.13	2016	08	17	REM AGOSTO
2016	0000000551	04706320127	01323838	2,639.13	2016	09	19	REM SETIEMBRE
2016	0000000625	04706320127	01323838	2,639.13	2016	10	19	REM OCTUBRE
2016	0000000720	04706320127	01323838	2,639.13	2016	11	18	REM NOVIEMBRE
2016	0000000756	04706320127	01323838	3,000.00	2016	11	30	BONO ESCUELA
2016	0000000796	04706320127	01323838	2,939.13	2016	12	16	REM DICIEMBRE
	PAGOS AÑO 2017							
2017	0000000010	04706320127	01323838	3,190.83	2017	01	19	REMUNERACION ENERO 2017
2017	0000000034	04706320127	01323838	2,790.33	2017	02	20	REM FEBRERO
2017	0000000085	04706320127	01323838	2,640.33	2017	03	20	REM MARZO
2017	0000000116	04706320127	01323838	25.12	2017	03	31	Reintegro por Incremento RIM
2017	0000000150	04706320127	01323838	2,665.45	2017	04	20	REM ABRIL
2017	0000000206	04706320127	01323838	2,665.45	2017	05	19	REM MAYO
2017	0000000263	04706320127	01323838	2,665.45	2017	06	20	REM JUNIO
2017	0000000326	04706320127	01323838	2,965.45	2017	07	18	REM JULIO
2017	0000000403	04706320127	01323838	2,665.45	2017	08	18	REM AGOSTO
2017	0000000471	04706320127	01323838	2,665.45	2017	09	22	REM SETIEMBRE
2017	0000000509	04706320127	01323838	2,665.45	2017	10	18	REM OCTUBRE
2017	0000000605	04706320127	01323838	2,822.96	2017	11	20	REM NOVIEMBRE
2017	0000000641	04706320127	01323838	3,000.00	2017	12	13	BONO ESCUELA
2017	0000000658	04706320127	01323838	3,617.78	2017	12	15	REM DICIEMBRE
2017	0000000630	04706320127	01323838	2,937.20	2017	12	27	Asignacion por 25 o 30 años

Yunguyo, 10 de noviembre del 2023

OFICIO N° 025 - 2023-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON.

SEÑOR:
Lic. Efraín CONDORI RIVERA.
DIRECTOR DE LA UGEL – YUNGUYO
(Jefe de Recursos Humanos)
Abog. Harry J. Barra Juli

PRESENTE.-

ASUNTO: Informar situación actual de la profesora Luisa Florencia LOPE FLORES
REF. : Memorandum N° 030-2023-GRP-DREP/UGEL-Y-RR.HH

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de hacer llegar un cordial saludo y al mismo tiempo informar que la oficina de Escalafón indica que al momento que un docente nombrado participa al proceso de la reasignación, logra un desplazamiento permanente de una IGED de origen al IGED de destino, donde se genera una resolución en la IGED de destino para que la IGED de origen envié el legajo completo en forma Física y Digital.
Indicando el procedimiento de desplazamiento de reasignacion la oficina de escalafón **no podrá enviar el informe escalafonario,** por que la profesora Luisa Florencia Lope Flores se reasigno a la Ugel Puno con la Resolución Directoral N° 2302-2021 con vigencia del 01 de enero del 2022, se adjunta una copia simple de la resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;